

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y TURISMO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

REUNIDOS:

De una parte la **Universidad de Alicante (UA)**, con sede en Alicante, campus de San Vicente del Raspeig, apartado de correos 99 y en su nombre y representación D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, la **Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM)**, con sede en Jipijapa, Manabí, Ecuador ubicada a Km 1 y ½ vía a Noboa, y en su nombre Ing. Omelio Borroto Leal, Señor Rector de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN:

Este Convenio específico de colaboración académica y científica internacional en el Área de Educación ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

PRIMERO. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Alicante y la Universidad Estatal del Sur de Manabí están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

SEGUNDO. Que ambas Universidades están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación, especialmente en lo referido al desarrollo de investigaciones.

TERCERO. Que la Universidad Estatal del Sur de Manabí desarrolla el proyecto "**Biodiversidad y turismo en la región costa de Ecuador**" sobre el cual la Universidad Estatal del Sur de Manabí está interesada para que **algunos de sus docentes titulares** realicen capacitaciones enmarcadas en el Proyecto mencionado.

Por todo ello, ambas Universidades deciden aprobar el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Este convenio específico tiene como objeto desarrollar acciones de cooperación entre las dos universidades, orientadas a mejorar el proyecto citado que desarrolla la UNESUM.



SEGUNDA: APORTACIÓN DE LAS PARTES. - La UA por su parte se compromete:

1. Proponer personal idóneo, capaz, eficiente y eficaz para desarrollar trabajos de investigación en la UNESUM.
2. El profesional propuesto deberá entregar informe del trabajo realizado, así como resultados representativos que cambien la situación de inicio con mejoras en el proyecto.
3. Valoración de los avances de los componentes del proyecto.

La UNESUM por su parte se compromete:

1. Se cubrirán los gastos del Pasaje aéreo de ida y vuelta internacional, para una persona delegada por la UA a través de los fondos estipulados dentro del Proyecto de Investigación "**Biodiversidad y turismo en la región costa de Ecuador**".
2. Se cubrirán gastos de alimentación y hospedaje de un investigador de la Universidad de Alicante durante el tiempo de estadía, a través de los fondos estipulados dentro del Proyecto de Investigación "**Biodiversidad y turismo en la región costa de Ecuador**".
3. Si durante el tiempo establecido por este convenio hiciésen falta otros investigadores de la UA, su incorporación se regirá conforme a lo estipulado en este convenio.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO. - En caso de surgir controversias entre las partes, éstas buscarán una fórmula de arreglo amigable, que permita superarlas para lo cual se crea una Comisión Mixta compuesta por el Director/a del Proyecto Dra. **Sonia Rosete Blandariz** delegada de la UNESUM y el delegado de la UA el **Dr. Andrés Bonet Jornet**.

CUARTA: CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de dos años, improrrogables automáticamente. El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad unánime de las partes, mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo.



SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS.-Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.- De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En prueba de conformidad, se firma en Jipijapa y Alicante.



Ing. Omelio Borroto Leal, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

ESTHER| Firmado
digitalmente por
ALGARR| ESTHER|
A|PRATS ALGARRA|PRATS
Fecha: 2020.06.05
10:40:38 +02'00'

Dr Manuel Palomar Sanz
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
DE ALICANTE

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 MAYO 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaría General

